CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. 2209 DENOMINADO "LÍNEA 3 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE "FIDEICOMITENTE" REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO" O "FIDEICOMITENTE", Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO BUSTO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de diciembre de 2013, el Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO) y el GOBIERNO DEL ESTADO, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), para la inversión del Proyecto denominado "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey" (PROYECTO), con el objeto de que el FONDO otorgara al GOBIERNO DEL ESTADO un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad de $1,508'400,000.00 (Un mil quinientos ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión de la fecha de la autorización respectiva (APOYO) sin incluir el IVA, en el marco del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) para la realización del PROYECTO, en coinversión con el GOBIERNO DEL ESTADO, y propiciando la participación de la inversión privada.

II. En cumplimiento al inciso l) de la Cláusula Primera del CAF, con fecha 23 de diciembre de 2013, el GOBIERNO DEL ESTADO constituyó en el FIDUCIARIO un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago identificado administrativamente en los registros del FIDUCIARIO con el número 2209 denominado "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey" (FIDEICOMISO), cuyos fines son, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos del GOBIERNO DEL ESTADO y los derivados del APOYO a que se refiere el CAF, a efecto de aplicarlos en *Pari passu* a la inversión en la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, sin incluir el IVA.

III. Con fecha 1 de septiembre de 2016, el FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO celebraron un Convenio Modificatorio al CAF. Copia de dicho Convenio Modificatorio al CAF se adjunta al presente instrumento como **Anexo**.

IV. Mediante Oficio No. 481/UFFP/SFYTGE/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de su Secretaria de Finanzas y Tesorería General, solicitó al FIDUCIARIO la modificación del FIDEICOMISO con la finalidad de ajustar el

mismo a los términos y condiciones del Convenio Modificatorio al CAF, a que se refiere el antecedente III anterior.

V. Mediante Oficio número GPFTM/401200/048/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, el FONDO manifestó su conformidad para la formalización del presente instrumento, en los términos y condiciones en éste establecidos.

DECLARACIONES

I. **Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante, que:**

a) Es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 28, 29 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

b) Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado mediante Oficio No. 65-A/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 21 fracciones X, XVI, y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

c) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio Modificatorio.

d) El GOBIERNO DEL ESTADO acreditó a satisfacción del FONDO, que pagó al 100% (cien por ciento) con aportaciones adicionales del GOBIERNO DEL ESTADO una cantidad superior a $753,176,747.00 (Setecientos cincuenta y tres millones ciento setenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para cubrir parte del incremento en costos de INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, para los cuales solicitó el APOYO ADICIONAL del FONDO, por lo que este reconoce que el GOBIERNO DEL ESTADO llevó a cabo la aportación estatal que le corresponde para cubrir este incremento en costos de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, salvo el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente de los costos adicionales de obra por financiar con el APOYO ADICIONAL.

II. **Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario y Apoderado General, que:**

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional

de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este Convenio Modificatorio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 52,245, de fecha 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número 80,259, el 21 de abril de 2016, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

c) Mediante acuerdo adoptado por el Comité Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en su Tercera Sesión Extraordinaria del 9 de agosto de 2016, fue autorizada la formalización del presente instrumento.

d) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio Modificatorio.

III. Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes, que:

a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

b) En la suscripción del presente Convenio Modificatorio concurren con libre voluntad por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento para su celebración.

Expuesto lo anterior, las PARTES se obligan conforme a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIONES. En virtud del presente instrumento las PARTES convienen en modificar los incisos a), b), c), d) y k), y adicionar el inciso a) bis a la Cláusula Primera, así como modificar los incisos B) y C) y adicionar un inciso G), de la Cláusula Quinta, modificar la Cláusula Vigésima Sexta y adicionar la Cláusula Vigésima Octava BIS del contrato de FIDEICOMISO, para quedar redactados de la forma siguiente:

> *"**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Contrato, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que les atribuye la siguiente Cláusula y en el CAF, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en singular o en plural según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:*

a) ***APORTACIÓN ESTATAL:*** *Son las aportaciones económicas necesarias que está obligado a realizar el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO, para pagar en Pari passu con el APOYO INICIAL hasta que éste se agote los conceptos siguientes:*

i. *El 50% (cincuenta por ciento) del costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, sin incluir el IVA;*
ii. *El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO;*

a) bis ***APORTACIÓN ESTATAL ADICIONAL:*** *Son los recursos en numerario que está obligado a aportar exclusivamente el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO, distintos de la APORTACIÓN ESTATAL y de la APORTACIÓN ADICIONAL para pagar el 100% (Cien por ciento) del IVA del costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, costo que será pagado al 100% con recursos del APOYO ADICIONAL:*

b) ***APORTACIÓN ADICIONAL:*** *Son los recursos en numerario que está obligado a aportar exclusivamente el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO, distintos de la APORTACIÓN ESTATAL y de la APORTACIÓN ESTATAL ADICIONAL, para financiar los conceptos relacionados con la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO siguientes:*

i. *El 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y su IVA correspondiente, incluyendo las ampliaciones al contrato del SUPERVISOR DE OBRA, que en su caso se formalice;*
ii. *El 100% (cien por ciento) de gastos y honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO, más el IVA correspondiente, y*
iii. *En su caso, los recursos económicos necesarios para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, más el IVA correspondiente.*

c) ***APOYO:*** *Es el Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, que otorga el FONDO, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de METRORREY, por conducto del FIDEICOMISO, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de $2,417'400,000.00 (Dos mil cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), al 5 de julio de 2013, para pagar hasta donde alcance la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO en Pari passu con la APORTACIÓN ESTATAL y la APORTACIÓN ESTATAL ADICIONAL, conforme a lo siguiente:*

i. *APOYO INICIAL: Es el APOYO hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de $1,508'400,000.00 (Un mil quinientos ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) al 5 de julio de 2013, para pagar sin que exceda el 50% (cincuenta por ciento) del costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, en Pari passu con la APORTACIÓN ESTATAL, sin incluir el IVA, y*

ii. *APOYO ADICIONAL: Es la ampliación del APOYO hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de $909´000,000.00 (novecientos nueve millones de pesos 00/100 M. N.) al 5 de julio de 2013, para pagar el 100% (cien por ciento) del costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, sin incluir el IVA, en Pari passu con la APORTACIÓN ESTATAL ADICIONAL.*

d) ***CAF**: Es el Convenio de Apoyo Financiero de fecha 13 de diciembre de 2013, así como su Convenio Modificatorio de fecha 1 de septiembre de 2016, suscritos ambos entre el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONDO, en los cuales se estipulan los términos y condiciones para el otorgamiento del APOYO INICIAL y del APOYO ADICIONAL para el PROYECTO.*

k) ***INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO**: Consiste en las obras e instalaciones de la infraestructura para la LÍNEA 3 DE METRORREY, que serán pagadas en Pari Passu con el APOYO conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL, la APORTACIÓN ESTATAL ADICIONAL, y en su caso, con la APORTACIÓN ADICIONAL, según corresponda, consistente en los componentes siguientes:*

i. *Viaducto de la LÍNEA 3 DE METRORREY con doble vía de 7.5 km aproximadamente para trenes del metro ligero que comprende la construcción de un viaducto subterráneo de 600 m aproximadamente, con ventilación y bombeo, que emerge y conecta con un viaducto elevado de 6.9 km aproximadamente, incluyendo las obras complementarias y obras inducidas;*
ii. *Estaciones de la LÍNEA 3 DE METRORREY: La construcción de las obras e instalaciones de 8 (ocho) estaciones elevadas incluyendo la Terminal junto al Hospital Metropolitano, que tiene a su vez cola de maniobras y para mantenimiento de los trenes del metro ligero, así como obras para interconexión con las rutas de los CORREDORES COMPLEMENTARIOS, que comprenden sus obras complementarias de accesibilidad y obras inducidas;*
iii. *Sistema de alimentación eléctrica de la LÍNEA 3 DE METRORREY;*
iv. *Sistemas de control, señalización, telecomunicaciones e informática de la LÍNEA 3 DE METRORREY;*
v. *Equipamiento urbano, pavimentos, banquetas, iluminación y jardinería;*
vi. *Accesibilidad a las estaciones de nivel calle a vestíbulo con escaleras eléctricas y elevadores;*
vii. *Alimentación eléctrica a los sistemas de las subestaciones Lincoln y Cuauhtémoc, y*
viii. *Ampliación de Patios y talleres de METRORREY.*

***QUINTA. FINES.** Son fines del FIDEICOMISO que el FIDUCIARIO:*

...

B. *Reciba el APOYO INICIAL y el APOYO ADICIONAL a nombre, por cuenta y orden del FIDEICOMITENTE, en los términos del CAF y del presente FIDEICOMISO.*

C. *Previa instrucción del Comité Técnico, y de conformidad a los mecanismos o procedimientos que éste mismo autorice, lleve a cabo con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, las transferencias de recursos para cubrir, en los términos del CAF y del presente FIDEICOMISO, las obligaciones de pago a cargo del FIDEICOMITENTE, derivadas de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO contratada o convenida por el FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo siguiente:*

I. LA APORTACIÓN ESTATAL y LA APORTACIÓN ESTATAL ADICIONAL para la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: Los recursos para llevar a cabo el PROYECTO se destinarán conforme a lo siguiente:

I.1. Con el APOYO INICIAL se pagará y hasta que éste se agote, el 50% (cincuenta por ciento) sin incluir el IVA, del costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, en Pari passu con la APORTACIÓN ESTATAL.

I.2. Una vez agotados los recursos del APOYO INICIAL, el APOYO ADICIONAL se destinará, hasta donde alcance, para pagar el 100% (Cien por ciento) del costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO sin incluir el IVA, que es materia de pago en Pari passu con la APORTACIÓN ESTATAL ADICIONAL

El APOYO en ningún caso se deberá destinar, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, a los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, el capital e intereses correspondientes a deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, los costos de carta de crédito, seguros y fianzas, estudios, gerencia del proyecto, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

II. La APORTACIÓN ESTATAL se destinará para pagar lo siguiente:

i. El 50% (cincuenta por ciento) del costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO que es materia de pago en Pari passu con el APOYO INICIAL, hasta que éste se agote, sin incluir el IVA, y

ii. El 100% (Cien por ciento) del IVA, correspondiente al costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

III. La APORTACIÓN ESTATAL ADICIONAL se destinará a pagar lo siguiente:

El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO que se pagará con el APOYO ADICIONAL;

IV. La APORTACIÓN ADICIONAL se destinará a pagar lo siguiente:

i. *El 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y su IVA correspondiente, incluyendo las ampliaciones al contrato del SUPERVISOR DE OBRA, que en su caso se formalice;*

ii. *El 100% (cien por ciento) de gastos y honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO, más el IVA correspondiente, y*

iii. *En su caso, los recursos económicos necesarios para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, más el IVA correspondiente.*

....

G *Llevará cuentas y/o registros por separado de los recursos del APOYO del resto de los recursos que al efecto se realicen al FIDEICOMISO para el desarrollo del PROYECTO.*

....

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. *En este acto, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente al FIDUCIARIO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente instrumento y en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello.*

VIGÉSIMA OCTAVA BIS.- UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE COORDINAR LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO. *Para efectos de la Transparencia y Acceso a la información pública a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este acto, el FIDEICOMITENTE designa a la Unidad de Fomento al Financiamientos de Proyectos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León como la Unidad Administrativa responsable de Coordinar la Operación del FIDEICOMISO, la cual dará cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información en los términos de la Ley de la materia."*

SEGUNDA.- HONORARIOS. En concordancia con el inciso E) de la Cláusula Vigésima Segunda del FIDEICOMISO, las PARTES convienen que por la modificación consignada en el presente instrumento, el FIDUCIARIO cobrará un importe de $160,862.53 (Ciento sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagadero dentro de los 10 (diez) días hábiles que sigan a la fecha de firma de éste Convenio Modificatorio, con cargo a los recursos del FIDEICOMITENTE aportados al patrimonio del FIDEICOMISO, para lo cual el mencionado FIDEICOMITENTE otorga su autorización al respecto.

TERCERA.- NOVACIÓN. Las PARTES acuerdan que, salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas contenidas en el FIDEICOMISO subsistirán con

todo su valor y fuerza legal, las cuales aquí se tienen por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertaren. Asimismo, las PARTES manifiestan que este instrumento no implica novación del FIDEICOMISO que aquí se modifica, ya que no es su intención novarlo, sino únicamente pactar lo establecido en este Convenio Modificatorio, por lo que el presente instrumento y el FIDEICOMISO, incluyendo sus Anexos, conforman una sola unidad contractual.

CUARTA.- DOMICILIOS. Para los efectos y fines del presente Convenio Modificatorio, las Partes y comparecientes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE — Mariano Escobedo 333 Sur, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Atención: Lic. Carlos Javier Garza Ibarra, Titular de la Unidad de Fomento al Financiamiento de Proyectos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, carlos.garzaleal@nuevoleon.gob.mx

FIDUCIARIO — Av. Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Atención: Lic. Alejandro Busto Rodríguez, Director de Administración Fiduciaria, Alejandro.Busto@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio o nombre del responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras partes con por lo menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio.

Las Partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta cláusula.

QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, las PARTES se someten expresamente a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otra jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las PARTES del contenido, fuerza y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad, en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 2016. Quedando dos ejemplares en poder del FIDUCIARIO y uno en poder del FIDEICOMITENTE. Conste.

EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2209 DENOMINADO
"LÍNEA 3 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY"

LIC. ALEJANDRO BUSTO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA,
DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO GENERAL

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 2209 denominado "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey", celebrado el 7 de septiembre de 2016, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 2209 denominado "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey" y el Gobierno del Estado de Nuevo León, el cual consta en 9 fojas por el anverso.